

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 51/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana referente a:

- Dato actualizado de Micro, pequeña y mediana empresa registradas en el país y cuando ha crecido anualmente desde el año 2000, también indicar qué porcentaje es representante legal mujeres.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## I. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/80/2019 se trasladó requerimiento al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, de la Unidad de Gestión de Políticas Públicas, para efecto de poder localizar los datos solicitados.

Que a través de Memorando UGPP/2019, por parte del Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, de la Unidad de Gestión de Políticas Públicas, en respuesta a lo requerido, ha sido remitida la información correspondiente a los datos estadísticos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en El Salvador y el porcentaje de las mismas que son representadas por mujeres, según datos del Directorio de Unidades Económicas de El Salvador 2011-2012 de DIGESTYC – MINEC y de la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE 2017, con la aclaratoria que no se dispone de estadísticas a nivel nacional de forma anual.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

a) Entréguese la información solicitada.

b) Notifiquese.

Erika Mariela Miranda

Oficial de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.